

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 2901-2016

Fecha: 25/01/2016 10:50:17

Recibido por: NORA LUCIA LOPEZ ISAZA

Destino: Secretaría de Salud y Seguridad Social

Anexos: 4 ANEXOS

Pereira, 25 de enero del 2.016

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA.
Secretaría Municipal de Salud.
Dirección General.
La ciudad.

Referencia: Derecho de Petición.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me dirijo ante su despacho de la manera más respetuosa, amparado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, elevando derecho de petición de interés general, con el fin de solicitarle TODA SU INTERVENCIÓN LEGAL, con el fin de solucionar definitivamente los atropellos e inconvenientes de las empresas prestadoras de servicio de salud E.P.S. que vienen teniendo con nosotros los empleadores de las empresas que generamos empleo y colaboramos honestamente con el desarrollo de la sociedad; situación que he expuesto por escrito a la e.p.s. "S.O.S." en día 18 de noviembre del 2015 con el radicado No. 022782 de la cual le anexo copia en el anexo uno.

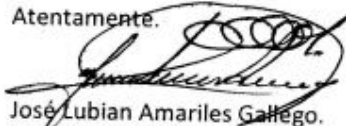
Respuesta de la mencionada e.p.s. "S.O.S." que recibí del día 14 de diciembre de 2015 (anexo dos), la cual NO comparto sus argumentos y justificaciones las cuales desvirtúan el propósito sano de una oportuna y eficaz servicio de salud para los empleados; al igual de los grandes requisitos que nos exigen para radicar las incapacidades de los trabajadores, las cuales en muchas ocasiones NO son pagadas por las E.P.S. a los patronos; situación que le hice saber en el mencionado reclamo a la e.p.s. en el punto dos, del anexo uno, con referente al señor José Alirio Ramírez desde el mes de marzo-abril del 2015, y no fue resuelto por la mencionada e.p.s..

Situaciones que cobros de las incapacidades que NO son pagadas por las e.p.s. a los empleadores, tanto en la "S.O.S." como en las otras e.p.s. y otras empresas de servicios de salud.

Altamente agradecido por su oportuna colaboración, esperando que los grandes inconvenientes y atropellos de las e.p.s. sean controlados y resueltos por ustedes como entidad competente; igualmente espero que los derechos como patronos y empleadores sean protegidos y respetados de acuerdo a la ley.

Recibiré respuesta en la manzana 6 casa 4 barrio Los Paraísos del sector de cuba, en la ciudad de Pereira. Teléfono 311 7633342.

Atentamente.



José Lubian Amariles Gallego.

c.c. No. 10'113.088

Gerente. "JOSÉ LUBIAN AMARILES CONSTRUCCIONES"

Anexo uno



Pereira, 17 de noviembre del 2015

Señores:
Empresa Prestadora de Salud. E.P.S. "S.O.S."
Avenida 30 de agosto No. 36-51
Dirección General.

La ciudad.

Referencia: Derecho de Petición.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me dirijo ante su despacho de la manera más respetuosa, amparado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, elevando derecho de petición con el fin de que se me den soluciones y respuestas de manera clara y precisa con las siguientes irregularidades y atropellos que su empresa de salud viene realizando con mi empresa y los demás empresarios, empleadores o patronos de la ciudad; con reglamentos internos de su empresa, al parecer sin estar contemplados en alguna norma legal y mucho menos por la Superintendencia Nacional de Salud. Como a continuación le hago saber.

1- Para la radicación de las incapacidades de los empleados, su empresa tiene destinado RECIBIERLAS ÚNICAMENTE LA SEGUNDA SEMANA DE CADA MES, y con un horario RESTRINGIDO DE 7:30 am A 12:00 del mediodía. Lo cual dicha restricción y reglamento interno NO es legal y perjudica gravemente mis ingresos y el sostenimiento de mi empresa, ya que el pago a los trabajadores incapacitados lo tengo que realizar de manera oportuna a cada empleado; y con esta restricción se me pasan los días asignados por ustedes por encontrarme laborando o fuera de la ciudad. Quedando este registro de las incapacidades por varios meses sin poderlas realizar, y por consecuencia el reembolso del dinero de las incapacidades se dilata; siendo ustedes quienes disfrutan e incrementan sus ingresos personales, al No entregarlos oportunamente a sus destinatarios.

Por tal motivo les solicito levantar sus reglamentos internos, y recibir los registros de las incapacidades en cualquier horario de oficina, sin ningún tipo de restricciones ilegales.

2- Para los pagos de las incapacidades ustedes también exigen que se debe dar el número de una cuenta bancaria para la consignación; irregularidad que también me resulta gravemente afectada porque los pagos de sus consignaciones NO me aparecen registradas en los extractos del banco, quedando a la deriva y la incertidumbre el pago de las incapacidades por su empresa. Y después de varios meses cuando hago el reclamo me mandan a dirigirme personalmente a una oficina que ustedes llaman "reclamaciones", para lo cual no cuento con el tiempo necesario para sus dilataciones y atropellos. En ocasiones me ha tocado pagar a trabajadores que realicen estos trámites en sus empresas de salud, y con miles de trabas y reclamaciones, aumentando mis gastos personales, No encuentro soluciones de ustedes.

Caso muy reciente estoy a la espera de un pago de la incapacidad por cinco días del señor José Alirio Ramírez desde el mes de marzo-abril del 2015.

Por tal motivo les solicito que los pagos de las incapacidades se sigan realizando de manera ágil y oportuna por ventanilla, en efectivo o cheque sin cruzar.

Pereira, 14 de diciembre de 2015

Señor:

JOSE LUBIAN AMARILES GALLEGO

Gerente

Mz 6 Cs 4 Br. Los Paraisos Sector Cuba Tel 31176363342

Pereira

Respetado Señor:

En atención a su petición radicada el pasado 18/11/2015 en la que manifiesta una serie de inquietudes sobre los procedimientos definidos por SOS EPS para el trámite de radicación y liquidación de incapacidades, debemos manifestarle:

Dando respuesta a los numerales 1 y 2 de su petición, no es posible acceder a su expectativa que la EPS levante los reglamentos internos y reciba las certificados sin ningún tipo de requisitos. Dicho procedimiento esta ajustado a las normas legales vigentes establecidas por el Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud entre otros, respecto a la liquidación y reconocimiento de prestaciones económicas a los afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, dentro de las cuales queremos destacar algunas de las más relevantes para su claridad: Artículo 9o. del Decreto 783 de 2.000, Numeral 1.3 y 1.4 de la Circular Externa 011 de 1.995 de la Superintendencia Nacional de Salud, Artículo 9 del Decreto 770 de 1.975 y Resolución 2266/98 art. 13, Artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo, Sentencia C-543/07, Parágrafo del Artículo 8 del Decreto 806 de 1.998, Artículo 80 Capítulo 11 del Decreto 806 de 1.998, Artículo 21 del decreto 1804 de 1.999, Artículo 27, 70,82 y 83 del Decreto 806 de abril de 1.998, Artículo 82 del Decreto 806 de 1.998 y Artículo 14 del Decreto 047 de 2.000, Inciso sexto, Artículo 40 del Decreto 1406 de 1.999, Artículo 23 parágrafo del Decreto 1818 de 1.996, Artículo 24 Decreto 4023 de 2011.

El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las Entidades Promotoras de Salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia. Sustento Legal. Decreto 019/12 art. 121. Con esto queremos resaltar que no somos nosotros como EPS quienes definimos dicho requisito, sino que es un mandato legal.

Anexo Uno

- 3- Otra grave irregularidad que encuentro en su empresa es que el pago de las incapacidades solo las realizan después de tres días de incapacidad, y si son menos días de incapacidad me toca pagarlas personalmente al trabajador sin remuneración de ustedes.
- 4- De igual manera cuando realizan los pagos de las incapacidades ustedes descuentan los días dominicales, quedando con un total de seis (6) días en la semana para pagar; siendo un atropello e injusticia tanto para la mi empresa como para el trabajador.
- 5- Y cuando realizo alguna solicitud o reclamo en la página de internet de su empresa, aparece con la información: "INCAPACIDADES DESPUES DEL 2º. DIA Y HASTA 90 DIAS se pagan los 2/3 partes del I.B.C.; DESPUES DE 91 DIAS A 180, EL 50% DE I.B.C.
Lo cual les solicito información al respecto, y en qué ley está contemplada dicha información de su empresa.

Por lo anteriormente expuesto, y por otras irregularidades en el servicio de su empresa con miles de trabas y dilataciones para la el registro de la documentación y el pago de sus obligaciones legales, les solicito respetado(a) director (a) solucionar definitivamente estos atropellos que perjudican gravemente mis ingresos y la economía de los pequeños y grandes empresarios que requerimos por ley de los servicios de las E.P.S.

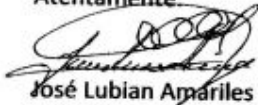
Irregularidades que están dadas a ser de beneficio y lucro económico para las E.P.S.; y que van en contra de las normas legales vigentes, y las contempladas en la ley 472 de 1998.

De igual manera les informo que este derecho de petición será con copia a la Superintendencia Nacional de Salud, Las Secretarías Municipales y Departamentales de Salud, para que den soluciones de acuerdo a la ley.

Altamente agradecido por su atención, recibiré respuesta en la manzana 6 casa 4 barrio Los Paraísos del sector de cuba, en la ciudad de Pereira. Teléfono 311 7633342.

O para reclamar personalmente la respuesta en su despacho, les ruego el favor en este derecho de petición, quedando autorizado el señor Jorge Alejandro Castaño Tobón con cédula de Ciudadanía 79'352.781 de Bogotá; a quien se la pueden entregar una vez nos informen telefónicamente.

Atentamente



José Lubian Amariles Gallego.

c.c. No. 10'113.088

Gerente. "JOSÉ LUBIAN AMARILES CONSTRUCCIONES"

Anexo dos



Igualmente la EPS-SOS S.A; tal y como lo ordena el Artículo 24 Decreto 4023 de 2011, se vio obligada a establecer que dentro del **procedimiento de radicación y transcripción de incapacidades**, será sólo en la segunda semana de cada mes en los puntos de atención a nivel nacional en horario hábil, puesto que la EPS debe realizar las validaciones administrativas y la auditoría de pertinencia de las solicitudes presentadas y programar contablemente y disponer orden de pagos por tesorería dentro de términos de ley, puesto que los aportantes y trabajadores independientes, ya no pueden deducir de las cotizaciones en salud, los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y/o paternidad como se hacía antes.

Como puede apreciar, la cambiante reglamentación exige que las EPS dispongan de recursos, personal y procedimientos que atiendan los cambios de ley, haciendo necesario disponer políticas, procesos y requisitos de radicación de incapacidades ya descrito.

Para las inquietudes planteadas en los numerales 3, 4 y 5 sobre su inquietud del porque se descuentan días a la incapacidad, debemos informarle que son las normas sobre la materia quienes establecen que serán de cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los tres (3) (hoy 2) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, tanto en el sector público como en el privado. En ningún caso dichas prestaciones serán asumidas por las Entidades Promotoras de Salud o demás entidades autorizadas para administrar el régimen contributivo en el SGSSS a las cuales se encuentren afiliados los incapacitados. (Artículo 40, Parágrafo 1o. del Decreto 1406 de Julio de 1999 y decreto 2943 del 17 de diciembre de 2013)

Esperamos de esta manera haber atendido adecuadamente su solicitud.

Atentamente,

DEPENDENCIA TECNICA
Medicina del Trabajo
Reg. Nal. 76-001-0006 Min Salud.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	25 de enero de 2016	Número de radicado:	2901
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	2016-01-25 10:45
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOSE LUBIAN AMARILES GALLEGO		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	4 ANEXOS
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ STELLA CARDONA - Obrero	Copia a:	-

